



*EXTRACTO de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria de ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme extremeña en la anualidad 2022. (2022060007)*

BDNS (Identif.): 604041

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las pymes con centro productivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura con independencia de cuál sea su forma jurídica, incluidos autónomos, y que vayan a realizar un proyecto dirigido a la mejora competitiva de una actividad que se venga desarrollando en este centro, y que cuenten con una media de tres o más trabajadores en los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

De conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se entenderá por PYME a aquellas empresas que ocupen a menos de 250 trabajadores y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

2. Se excluyen de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo establecido por la Unión Europea en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/C 249/01), en el que se establece que una empresa se encuentra en crisis si es incapaz, mediante sus propios recursos financieros o con los que están dispuestos a inyectarle sus accionistas y acreedores, de enjugar pérdidas que la conducirán, de no mediar una intervención exterior, a su desaparición económica casi segura a corto o medio plazo.

### **Segundo. Objeto.**

Efectuar la convocatoria de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña.

Las ayudas irán destinadas a financiar proyectos que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- I. Optimización de procesos productivos.



II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad.

III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas.

IV. Diseño de envases y embalajes.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la puesta en marcha de un Programa para la Mejora Competitiva de la Pyme Extremeña (DOE núm. 214, de 5 de noviembre).

### **Cuarto. Cuantía de las ayudas.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a la aplicación presupuestaria 14004.323A.77000, de Proyecto de Gasto 20160349 Programa de Competitividad Empresarial por un importe 2.500.000 euros, desglosándose en 1.500.000 euros con cargo a la anualidad 2022 y 1.000.000 euros a la anualidad 2023, estando cofinanciado por FEDER (80%) y fondos de la Comunidad Autónoma (20%), con origen PO 2014-2020 (Objetivo Temático OT 3: "Mejora de la competitividad de la Pyme", Prioridad de Inversión 3.3: "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios", Objetivo Específico 3.3.1: "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

El importe de la ayuda a conceder a cada beneficiario será del 80% del gasto subvencionable el cual, según la tipología de proyectos y las características de los mismos, podrán alcanzar los siguientes importes máximos (IVA excluido):

I. Optimización de procesos productivos, entre 7.500 y 25.000 euros.

II. Implantación y certificación de normas y sistemas de calidad, entre 6.000 y 9.000 euros.

III. Implantación de herramientas tecnológicas avanzadas, entre 7.000 y 25.000 euros.

IV. Diseño de envases y embalajes, entre 4.000 y 9.000 euros.

### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de la presente resolución junto con su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará una vez transcurridos dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

**Sexto. Otros datos.**

El importe total de la ayuda otorgada se abonará en dos pagos a realizar de la siguiente manera:

- a. Una vez notificada la resolución de concesión, se realizará un primer pago del 50 % del importe total de la ayuda a cada empresa beneficiaria.
- b. Finalmente, se pagará el 50 % restante de la ayuda una vez justificada la totalidad de la inversión subvencionable otorgada. La empresa beneficiaria queda exenta de presentar garantías por los importes anticipados de la ayuda.

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria tendrán la consideración de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE núm. L 352 de 24 de diciembre de 2013).

Mérida, 30 de diciembre de 2021.

El Secretario General,  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •

